

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por ANDRÉS AVELINO ARIAS GARCÍA contra: TECNICOR S.A.S., junto con el anterior aporte de oficio. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de abril de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiocho de abril de Dos Mil Veintitrés.

De un correo particular enviado el 21 de abril de 2023, se remite un oficio del Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en donde se comunica una medida cautelar de “*embargo de los dineros del demandado ANDRES EVELINO ARIAS GARCIA...*”.

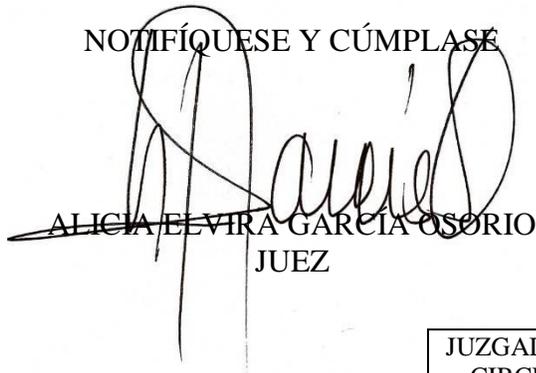
Al respecto se advierte que, si bien el oficio no fue remitido por la autoridad judicial respectiva en consonancia con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, ha de indicarse que en forma precedente y a través de providencia del 30 de marzo de la presente anualidad se decretó la terminación por pago total de la obligación, quedando ejecutoriada la misma, por lo que no hay lugar a la aplicación de la cautela, aunado al hecho de no quedar remanente alguno a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Establecer que no hay lugar a la aplicación de la cautela remitida, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de mayo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°070 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
